

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/767/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARCELA MARTINEZ SIFUENTES Y ERASMO GALVAN NIETO, EN CONTRA DE *“la restricción del derecho a participar en el proceso de renovación de los órganos de dirección de este instituto político, a los ciudadanos que se afilien después del día 11 once de junio de 2020 dos mil veinte”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de agosto del año 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **11:16 once horas con dieciséis minutos del día 13 trece de agosto del año en curso**, escrito y anexos mediante los cuales el **C. Darío Tzihuari Arriaga Moncada**, integrante del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, informa las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución de fecha 15 quince de julio del año en curso dictada en el juicio ciudadano local **TESLP/JDC/767/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento contenido en el proveído de fecha 11 once de agosto del año en curso por ya obrar en autos la información solicitada.

TERCERO. Túrnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la suscrita Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno correspondió la sustanciación del presente asunto, para los efectos de elaboración del proyecto de resolución correspondiente en que se analice el cumplimiento de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, dictada en el expediente en que se actúa.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.